

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE JEFATURA DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, Y SE DECLARA DESIERTA LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023.

G L O S A R I O

LIPEECH: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas.

Consejo General: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Concurso Público: Conjunto de procedimientos de reclutamiento y selección para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE. Constituye la vía primordial de ingreso al Servicio en dicho sistema.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPSSPEN: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto del SPEN: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas.

Junta General: Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Lista de Reserva: Relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del sistema de los OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las etapas, por lo que están en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere, durante su vigencia.

Lineamientos Concurso Público: Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

OPLE: Organismos Públicos Locales Electorales.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

UTSPE: Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma Electoral de 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en la que se destaca la creación del INE y la denominación de Organismos Públicos Locales para referirse a los órganos electorales de las entidades federativas.
- II. **Creación de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral.** El 29 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IEPC/CG/115/2015, por el que se crea la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, conforme a lo dispuesto en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y del Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.



- III. **Creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 13 de junio de 2016, el Consejo General de este organismo electoral local aprobó el acuerdo IEPC-CG-A-006-2016, por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes en ellas la de Seguimiento al SPEN. Instalándose formalmente el 23 de junio de 2016.
- IV. **De la designación del órgano de enlace.** Con fecha 09 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/020/2016, en el que se designa como órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del INE a la Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPC.
- V. **Designación de las Consejeras y el Consejero Electorales 2019.** En Sesión Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2019, el Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG94/2019, por medio del cual designa, a las y el CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y Edmundo Henríquez Arellano, como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto.
- VI. **Toma de protesta de Consejerías Electorales:** En Sesión Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2019, las Consejeras y el Consejero CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y Edmundo Henríquez Arellano, rindieron protesta como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en términos del acuerdo INE/CG94/2019.
- VII. **Emisión de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 29 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 111, el Decreto número 235, por el que se emite la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; abrogando con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- VIII. **De la Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Con fecha 23 de julio de 2020, se publicó a través del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
- IX. **Reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.** El 03 de diciembre de 2020, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acciones de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, por la cual invalidó el Decreto 235, en el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Decreto 237, por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana, ambos del estado de Chiapas, publicados el 29 de junio de 2020, y determinó la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- X. **Adecuación a la estructura del IEPC.** Con fecha 16 de diciembre de 2020, el Consejo General del IEPC, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/072/2020, mediante el cual se adecua la denominación de la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, de este organismo electoral local; se determina la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría Administrativa, y se instruye la armonización de la normatividad interna para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana publicado el 14 de junio de 2017, mediante Decreto 181; con motivo de su reviviscencia ordenado en la declaración de invalidez de los Decretos 235, 237 y por extensión del 007, expedidos por el Congreso del Estado; en razón de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- XI. **Del Reglamento Interior y de Sesiones y Comisiones del Consejo General.** El 16 de diciembre del 2020, mediante acuerdo IEPC/CG-A/073/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Reglamento Interior y el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, adecuados al Código de Elecciones y Participación Ciudadana aprobado mediante el Decreto número 181, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 299, el 14 de junio de 2017, en términos de la reviviscencia decretada en la resolución de la acción de inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas, emitida el 03 de diciembre de 2020, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



- XII. **De la emisión de los Lineamientos para la Designación de Encargos de Despacho.** En Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo INE/JGE51/2021, por el que se emiten los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIII. **De la aprobación de los Lineamientos del Concurso Público.** En sesión de fecha 30 de septiembre de 2021 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG1570/2021, por el que se aprueban los Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIV. **De la modificación de los Lineamientos del Concurso Público.** En sesión de fecha 29 de marzo de 2022, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG193/2022, por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XV. **De la designación de las Consejerías Electorales 2022.** El 01 de junio de 2022, en sesión solemne de manera mixta el Consejo General de este Instituto Local Electoral, las CC. Teresa de Jesús Alfonso Medina, Helena Margarita Jiménez Martínez y Gloria Esther Mendoza Ledesma, rindieron protesta como Consejeras Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en términos del punto tercero del acuerdo INE/CG349/2022.
- XVI. **De la integración de las Comisiones.** El 09 de junio de 2022, el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG-A/056/2022 aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, Participación Ciudadana, Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Organización Electoral, y Educación Cívica y Capacitación; así como de las Comisiones Provisionales de Sistemas Normativos Indígenas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; y se crean las Comisiones Provisionales de Comunicación Institucional y Debates, y de Sistemas Tecnológicos y PREP; con motivo de la nueva integración del Consejo General de este Organismo Electoral Local.
- XVII. **De la presentación del informe sobre la situación presupuestal de los OPL.** El 22 de agosto de 2022, en Sesión Ordinaria del Consejo General se presentó el séptimo Informe sobre la Situación presupuestal de los OPL respecto del ejercicio fiscal 2022, con fecha de corte al 15 del mismo mes, en el que se evidencia su situación económica.
- XVIII. **De la Asunción del Concurso Público.** El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG618/2022, aprobó que la autoridad electoral nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE.
- XIX. **De la declaratoria de vacantes del Concurso Público 2022-2023.** El 14 de septiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante circular INE/DESPEN/035/2022, solicitó a las Presidencias de los OPLE la confirmación de sus vacantes, para integrar la declaratoria de vacantes del Concurso Público 2022-2023.

Mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/072/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral de este Organismo Electoral, dio respuesta a la circular INE/DESPEN/035/2022, informando que se contaba con 12 plazas vacantes:

Cargo/puesto	Vacantes
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1
Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1
Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	1
Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1



Cargo/puesto	Vacantes
Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica	1
Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral	1
Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	2
Técnico / Técnica de Organización Electoral	2
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1
Total	12

En sesión de fecha 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el acuerdo INE/JGE189/2022, por el que se aprueba la declaratoria de plazas vacantes del servicio profesional electoral nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XX. **De la aprobación de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023.** Mediante acuerdo INE/JGE190/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el que se contemplan acciones afirmativas para el estado de Chiapas, siendo un concurso exclusivo para mujeres con base en las políticas de igualdad de género y no discriminación, con la finalidad de reducir la brecha laboral de género existentes.

XXI. **Del desarrollo de las fases de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023.** Del periodo comprendido del 05 al 14 de octubre de 2022, este Instituto realizó la difusión de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, a través de los portales de internet del Instituto Nacional Electoral y de Instituto, redes sociales, prensa escrita, programas de radios y televisión, así como con la distribución de carteles en diferentes municipios del Estado.

Del periodo comprendido del 15 al 22 de octubre de 2022, se llevó a cabo la etapa de registro y postulación de personas aspirantes, se contó con el registro de 814 mujeres para ocupar algún cargo o puesto del Servicio Profesional correspondiente a las 12 plazas vacantes del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas.

Del 24 al 26 de octubre de 2022, las personas aspirantes realizaron su confirmación de asistencia al examen de conocimientos a través del Subsistema del Concurso Público habilitado por el INE.

Con fecha 18 de noviembre de 2022, se publicó en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral la programación del examen de conocimientos, así como las listas de folios de las personas aspirantes que confirmaron su asistencia a la aplicación de examen de conocimientos.

El día 03 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las aspirantes bajo la modalidad examen desde casa a través de la plataforma de CENEVAL.

Con fecha 05 de enero de 2023, fue publicado en el portal internet del Instituto Nacional Electoral, los resultados del examen de conocimientos aplicado el 3 de diciembre de 2022 en la modalidad "Examen desde Casa".

Del 12 al 16 enero de 2023, se efectuó la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, de acuerdo con las listas de aspirantes programadas.

Mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/003/2023 de fecha 16 de enero de 2023, se remitieron a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional las listas de asistencia con la firma autógrafa de las y los aspirantes que acudieron al cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.



Con fecha 02 de febrero de 2023, se publicaron en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral las listas de folios de las personas aspirantes que acreditaron la etapa de cotejo documental y verificación de cumplimiento de requisitos, así mismo, publicaron la programación de las sedes y horarios en las que se llevaría a cabo la evaluación psicométrica.

El 04 de febrero de 2023, se efectuó la evaluación psicométrica de conformidad con la programación aprobada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la sede para este organismo electoral fue en la Junta Local Ejecutiva del INE ubicada en la 16 Poniente Sur No. 250 Col. Xamaipak de esta Ciudad.

El 08 de febrero de 2023, se publicaron en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los resultados de la evaluación psicométrica del Concurso Público, así como el listado de folios de aspirantes descartados al no haberse presentado a la Evaluación psicométrica, en la fecha, horario y sede indicada, de conformidad con el artículo 61 de los Lineamientos del concurso público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

En el periodo comprendido del 17 al 27 de febrero de 2023, se desarrolló la etapa de entrevistas en la Sala de Juntas de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a través de la plataforma TEAMS, donde se contó con la asistencia de 47 aspirantes al IEPC Chiapas y 10 para otros Organismos Públicos Locales.

Con fecha 07 de marzo de 2023, se publicaron en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral las listas de calificaciones finales del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Con fecha 14 y 15 de marzo de 2023, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, recibió los oficios INE/DESPEN/EDDCPE/512/2023 e INE/DESPEN/EDDCPE/515/2023, signados por la Directora de la Carrera Profesional Electoral, mediante los cuales, se solicita un informe respecto a las calificaciones asignadas a 2 aspirantes por parte del panel 8 de entrevistas, lo anterior, con motivo de los recursos de inconformidad presentados.

Mediante los oficios IEPC/SE/UTSPE/037/2023 e IEPC/SE/UTSPE/038/2023, de fechas 15 y 16 de marzo de 2023 respectivamente, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, remitió a la Directora de la Carrera Profesional Electoral, los informes correspondientes.

Mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/039/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral en cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional las cartas de aceptación derivadas del ofrecimiento de plazas a las ganadoras de los cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral.

Mediante oficio INE/DESPEN/EDDCPE/0520/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, la Directora de la Carrera Profesional, hizo de conocimiento que con fecha 21 de marzo de 2023, se presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, en su Primera Sesión Ordinaria, el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE, atendiendo lo dispuesto en el artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público.

A través del oficio IEPC/SE/UTSPE/042/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, la encargada del despacho de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral Local, consultó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la fecha en que las personas designadas como ganadoras para cada cargo o puesto del Servicio iniciarán sus funciones dentro de las adscripciones correspondientes a los Organismos Públicos Locales Electorales.

En respuesta al oficio IEPC/SE/UTSPE/042/2023, mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo del año en curso, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, hizo de conocimiento a la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral de éste Instituto, *que dicha fecha, "deberá ser motivada en razón de las necesidades institucionales y el propio contexto de la entidad, por lo cual, será el propio OPLE el que*



tenga que determinar, en su acuerdo de incorporación, la fecha más adecuada para el inicio de la vigencia de los nombramientos”.

XXII. De la designación de ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023. En Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2023, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de éste Instituto Electoral Local, aprobó el acuerdo IEPC/CPSSPEN/05/2023, por el que se sometió a consideración de la Junta General Ejecutiva la lista de personas a designarse como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este Organismo Electoral Local, ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En Sesión de fecha 29 de marzo de 2023, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo IEPC/JGE-A/014/2023, por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General, la lista de personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo General del IEPC aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/013/2023, por el que se designan como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Organismo Electoral Local, a las ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XXIII. De la reforma al Reglamento Interior del Instituto. En Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/016/2023, por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona el artículo 42 bis, al Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado Chiapas, derivado de la creación de la Unidad Técnica de Asuntos Indígenas de este organismo electoral local.

XXIV. De la designación de la Consejera Presidenta Provisional del IEPC. En Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2023, el Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG335/2023, por el que determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local de Chiapas, así como de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local de Nuevo León.

En Sesión Extraordinaria de fecha 01 junio de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/027/2023, por el que, se aprueba la designación de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, quien asumirá de manera provisional las funciones de Presidenta del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas.

25. De la ratificación de la Consejera Presidenta Provisional del IEPC En Sesión Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2023, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG375/2023 por el que se designa a la Consejera Presidenta Provisional del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

El 29 de junio de 2023, en sesión solemne del Consejo General de este Instituto, la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, rindió protesta como Consejera Presidenta Provisional del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en términos del punto primero y tercero del acuerdo INE/CG375/2023.

XXV. De la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes. El 09 nueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General mediante el Acuerdo IEPC/CG-A/029/2023 aprobó la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes y del Comité Editorial, así como la modificación de la integración del Comité de Transparencia de este Organismo Electoral Local.

XXVI. De la designación de ganadoras del Concurso Público 2022-2023. En Sesión Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2023, el Consejo General del IEPC, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/032/2023, por el que se designan en los puestos de Técnica de Organización Electoral, como miembros asociadas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este Organismo Electoral Local, a las ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE.



XXVII. De la publicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas.

El 22 de septiembre de 2023, se publicó en el Tomo III, Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 239, relativo a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en Materia Electoral.

XXVIII. De la publicación de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. El 22 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 305, el Decreto número 240, mediante el cual el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, aprobó la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; derivado de lo anterior, el artículo cuarto transitorio de dicha ley establece que, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones legales y deberá expedir la normatividad que derive del mismo, conforme a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana.

XXIX. De la ratificación e integración de comisiones del IEPC. En sesión extraordinaria de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/051/2023, por el que, con motivo de la emisión de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, se ratifica la integración de las Comisiones Permanentes y Provisionales, así como de los Comités y, se integran las Comisiones Permanentes de Administración; Igualdad de Género, No discriminación y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad; Asuntos Indígenas y de la Innovación Tecnológica este organismo electoral local.

XXX. De la reforma al Reglamento Interior del IEPC. En Sesión Ordinaria realizada el 14 de diciembre de 2023, el Consejo General del IEPC aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/118/2023, por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva se aprueban las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto, derivado de la emisión de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, expedida mediante Decreto 239 publicado el 22 de septiembre de 2023.

XXXI. De la aprobación del Reglamento de Sesiones y Comisiones del IEPC. En Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023, el Consejo General del IEPC aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/119/2023, por el que se aprueba el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Electoral Local.

XXXII. De la designación de la Consejera Presidenta Provisional por el Consejo General del INE. El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG660/2023, por el que declaró desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia de este Organismo Público Local, estableciendo, además, en términos del Acuerdo INE/CG375/2023, el nombramiento de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, como Consejera Presidenta Provisional para continuar al frente del IEPC, en tanto el INE realice el nombramiento definitivo.

XXXIII. De las renunciadas presentadas por las asociadas del Servicio Profesional Electoral. Con fecha 15 de diciembre de 2023, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, recibió la renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, con efectos en esa misma fecha, presentada por la C. María Luisa Aguilar Tejeda.

Mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/001/2024 de fecha 03 de enero de 2024, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, remitió a la Directora de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, la renuncia presentada, solicitando además la ocupación de la plaza vacante a través del mecanismo de la lista de reserva.

Con fecha 05 de enero de 2024, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, recibió la renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Jefatura de Unidad de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, con efectos a partir del 08 de enero de 2024, presentada por la C. Guadalupe del Carmen Flores Dearcia.

Mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/003/2024 de fecha 08 de enero de 2024, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral remitió a la Directora de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, la renuncia



presentada, solicitando además la ocupación de la plaza vacante a través del mecanismo de la lista de reserva.

XXXIV. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2024. El 07 de enero de 2024, el Consejo General de este Instituto, dio inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en el cual habrán de renovarse, la Gubernatura, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos.

XXXV. De la utilización de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023. A través de correo electrónico de fecha 31 de enero de 2024, el Subdirector de Ingreso al Servicio de la DESPEN, remitió a la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral los formatos de aceptación y de declinación para realizar el ofrecimiento de las plazas vacantes de Jefatura de Unidad de Organización Electoral y Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral.

Con fecha 01 y 02 de febrero de 2024, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral realizó el ofrecimiento de las plazas vacantes de conformidad con el orden de prelación de la lista de reserva, teniendo como resultado una aceptación, una declinación y una declinación tácita.

Mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/009/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, remitió al Subdirector de Ingreso al Servicio de la DESPEN, el resultado del ofrecimiento de plazas realizado.

XXXVI. De la ratificación del Programa Anual de Trabajo de la CPSSPEN. En Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2024, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobó el acuerdo IEPC/CPSSPEN/05/2024, por el que ratifica el programa anual de trabajo de la Comisión y el Calendario de Sesiones para el ejercicio 2024.

XXXVII. Del visto bueno por la DESPEN para la ocupación de plazas mediante mecanismo de lista de reserva del Concurso Público 2022-2023. Mediante memorándum IEPC.SE.UTV.215.2024 de fecha 14 de febrero de 2024, el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, remitió a la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral el oficio INE/DESPEN/DCPE/038/2024, signado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante el cual se informa que se presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el Informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el Concurso Público 2022-2023, **a efecto de dar continuidad a la designación correspondiente, señalando además que, respecto al cargo de Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral, en virtud de las declinaciones informadas, se tendrá que declarar desierto, al haberse agotado la lista de reserva.**

XXXVIII. De la designación mediante mecanismo de lista de reserva, así como el agotamiento de la lista de reserva del cargo de Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral. En Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 15 de febrero de 2024, aprobó el acuerdo IEPC/CPSSPEN/005/2024, por el que se somete a consideración de la Junta General Ejecutiva de este Instituto la designación de quien ocupará el cargo de jefatura de unidad de organización electoral, así como declarar desierta la ocupación de la plaza de jefatura de departamento de lo contencioso electoral, derivado de la aplicación de la lista de reserva del concurso público 2022-2023.

En Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de 19 de febrero de 2024, aprobó el acuerdo IEPC/JGE-A/019/2024 por el que se propone al Consejo General de este Instituto, la designación de quien ocupará el cargo de Jefatura de Unidad de Organización Electoral, así como declarar desierta la ocupación de la plaza de Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral, derivado de la aplicación de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023.

Una vez precisados los antecedentes y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE; el 35, 99, y 100 de



la Constitución Política del estado de Chiapas, así como el 64 párrafos 1 y 2 de la LIPEECH, para garantizar a la ciudadanía que el ejercicio del sufragio sea libre, igual, universal, secreto y directo se establecerá el Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado. Estas autoridades electorales serán autónomas en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto de Elecciones y el Tribunal Electoral, son órganos de carácter permanente y profesionales en su desempeño, gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la ley General, la Constitución local y este Código. Será profesional en su desempeño. El Instituto de Elecciones tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio estará en la capital del estado de Chiapas.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 41, Base V, apartado C establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE, los cuales se encargarán de ejercer funciones en las siguientes materias:
 - Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
 - Educación cívica.
 - Preparación de la jornada electoral.
 - Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
 - Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
 - Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
 - Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
 - Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B de la Base V del artículo 41.
 - Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
 - Todas las no reservadas al INE.
3. Que el apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
4. Que la LGIPE en su artículo 1, señala que dicho ordenamiento tiene por objeto, entre otros, establecer la relación entre el INE y los OPLE, y que las Constituciones y Leyes Locales se ajustarán a lo previsto en el mismo.
5. Que en el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, se establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral (SPE) que se regirá por el Estatuto del SPEN que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto (INE) y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
6. Que de conformidad por lo establecido en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del INE tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden esta Ley, el Consejo General o su presidente.
7. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 98 y el numeral 1 del artículo 104, ambos de la LGIPE, los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y gozan de autonomía en su



funcionamiento e independencia en sus decisiones y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

8. Que el artículo 201 numeral 3 de la LGIPE, dispone que la organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto del SPEN que apruebe el Consejo General.
9. Que de acuerdo con el artículo 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE, contando con dos sistemas uno para el propio INE y otro para los OPLE. Corresponde al INE regular su organización y funcionamiento, así como la aplicación de sus distintos mecanismos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
10. Que el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LGIPE, señala que: "*La organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.*"
11. Que de conformidad con el artículo 1, fracción I del Estatuto del SPEN establece que la norma Estatutaria tiene por objeto regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal.
12. Que el artículo 5 del Estatuto del SPEN establece que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, así como disciplina o procedimiento laboral disciplinario.
13. Que el artículo 7 de la norma estatutaria en cita, dispone que es parte del objeto del Servicio promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de la función electoral; y se conduzcan conforme los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.
14. Que de conformidad con el artículo 8, fracción I del Estatuto del SPEN, refiere al concepto de incentivo, siendo este el siguiente:
"Incentivo: Es el reconocimiento al personal por el compromiso, permanencia y esfuerzo en el desarrollo de las actividades orientadas a mejorar los procesos de trabajo y promover una cultura de productividad e innovación."
15. Que el artículo 26, fracción II del Estatuto del SPEN dispone que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN deberá llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del presente Estatuto.
16. Que en atención a lo estipulado en el artículo 369 del Estatuto del SPEN, los OPLE ajustarán sus normas internas a las disposiciones del mismo ordenamiento.
17. Que de conformidad con el artículo 376, fracción II, del Estatuto del SPEN, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como las leyes, el mismo Estatuto del SPEN y la normatividad aplicable.
18. Que el artículo 379 del Estatuto del SPEN señala que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, paridad e



igualdad de género, cultura democrática, y un ambiente laboral libre de violencia, respeto a los derechos humanos.

19. Que de conformidad con el artículo 390 del Estatuto la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo, adicionalmente podrá llevar a cabo designaciones temporales en plazas del Servicio mediante personas encargadas de despacho. La ocupación de plazas del Servicio por encargo de despacho deberá apegarse a los requisitos establecidos en el Catálogo del Servicio y a las exigencias dispuestas en la normatividad laboral de cada OPLE.
20. Que de conformidad con el artículo 395 del Estatuto establece que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
21. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 396 del Estatuto del SPEN refiere que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: I. El Concurso Público y II. La incorporación temporal. El Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al Servicio.
22. Que de conformidad con el artículo 397 del Estatuto del SPEN establece que en el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
23. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 398 del Estatuto del SPEN refiere que el ingreso a los Cuerpos procederá cuando la o el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, este Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
24. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 400 del Estatuto del Servicio Profesional, el órgano superior de dirección aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del Servicio. La persona que ingrese al Servicio lo hará como miembro asociado.
25. Que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 403 del Estatuto del Servicio la convocatoria del concurso público de los OPLE establecerá acciones afirmativas con la finalidad de acortar la brecha entre hombres y mujeres en la ocupación de plazas del Servicio o de favorecer a grupos en situación de discriminación.
26. Que de conformidad con el artículo 411 del Estatuto del Servicio Profesional una vez que se designen a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, que no excederá los doce meses.
27. Que de conformidad con el artículo 65, numeral 5, fracción VII de la LIPEECH, es atribución adicional del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, el colaborar con el Instituto Nacional para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto de Elecciones, de conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
28. Que de conformidad con el artículo 71, numeral 1, fracción II, inciso b) de la LIPEECH, es atribución del Consejo General aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto de Elecciones, las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Nacional y demás disposiciones que emanen de él, en términos de la legislación aplicable.



29. Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 72 de la LIPEECH, establece que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, el Consejo General contará con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional. Así mismo señala que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión, substanciación, investigación y propuesta. Se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno será su presidente, todos ellos con derecho a voz y voto; siendo integrantes con derecho a voz los representantes de los Partidos Políticos, con excepción de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias.
30. Que de conformidad con el artículo 72, numeral 4, de la LIPEECH, señala que las Comisiones contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, que será el titular del órgano ejecutivo que corresponda; y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones.
31. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 73 de la LIPEECH, establece que, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Comisiones Permanentes tienen facultad de supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
32. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 73 de la LIPEECH, el Consejo General cuenta con las Comisiones Permanentes de: Asociaciones Políticas, Participación Ciudadana, Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación, De Quejas y Denuncias, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de Igualdad de Género No Discriminación y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, de Asuntos Indígenas y de Innovación Tecnológica.
33. Que de conformidad con el artículo 79 de la LIPEECH, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional tiene las siguientes atribuciones:

I. Supervisar las acciones estratégicas del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y los lineamientos que emita el Instituto Nacional.

II. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional, en el cumplimiento del Estatuto y la normatividad que rige al Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Supervisar la participación de las diversas áreas del Instituto de Elecciones en lo relativo al Servicio Profesional Electoral Nacional.

IV. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional, a evaluar el aprovechamiento de los Miembros del Servicio en el Programa de Formación durante y al final de cada periodo académico, conforme a lo establecido en los lineamientos en la materia.

V. Coordinar y determinar el diseño y elaboración de los contenidos, modalidades, materiales didácticos y duración de los cursos, seminarios, diplomados y demás actividades inherentes a la capacitación con apoyo y conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional.

VI. Supervisar la difusión de la convocatoria que emita el Instituto Nacional, para la incorporación del personal al Servicio Profesional Electoral Nacional.

VII. Supervisar la actualización del archivo y la base de datos referente al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, tanto en lo que corresponda al personal en activo como el que en algún momento haya formado parte de él.

VIII. Coordinar y operar las actividades de capacitación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, pudiéndose apoyar con Instituciones de Educación Superior o con especialistas internos y/o externos.

IX. Informar a la Presidencia del Consejo General, acerca de quienes hayan aprobado las fases del concurso, para integrarse al Servicio Profesional Electoral Nacional.



X. Determinar el cumplimiento de los requisitos para la Promoción y emitir el dictamen correspondiente, que se enviará para verificación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional, previo a la aprobación del Consejo General del Instituto de Elecciones y de conformidad con los lineamientos en la materia. El dictamen de Promoción aprobado deberá integrarse al Registro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XI. Fungir como autoridad dentro de los procedimientos de inconformidad que presenten las y los miembros del Servicio Profesional Electoral dentro del procedimiento laboral sancionador.

XII. Las demás que determinen el Estatuto y demás disposiciones jurídicas aplicables o le delegue la Presidencia del Consejo General o los acuerdos del Instituto de Elecciones, dentro del ámbito de sus competencias.”

34. De conformidad con el artículo 88, numerales 1 y 6, fracciones XVII de la LIPEECH, la Junta General Ejecutiva es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto de Elecciones, así como de supervisar y aprobar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto de Elecciones, que no sean atribución del Consejo General. Así como realizar la incorporación del personal correspondiente del Servicio Profesional Electoral, por ocupación de plazas de nueva creación o de vacantes, de acuerdo con lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
35. Que de acuerdo con lo establecido en el acuerdo INE/CG618/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se instruyó a la Junta General Ejecutiva del INE instrumentar las acciones necesarias para la organización del Concurso Público del sistema de los OPLE con cargo al presupuesto del Instituto.
36. Que de conforme lo establecido en el acuerdo INE/JGE189/2022, por el que la Junta General Ejecutiva del INE aprueba la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el estado de Chiapas cuenta las vacantes siguientes:

Cargo/puesto	Vacantes
Coordinadora de Educación Cívica	1
Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1
Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	1
Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
Jefa de Unidad de Educación Cívica	1
Jefa de Unidad de Organización Electoral	1
Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
Técnica de lo Contencioso Electoral	2
Técnica de Organización Electoral	2
Técnica de Participación Ciudadana	1
Total	12

37. Que de acuerdo con lo establecido en el acuerdo INE/JGE190/2022, por el que la Junta General Ejecutiva del INE aprueba la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se contemplan acciones afirmativas para el estado de Chiapas, por lo que se realizó de forma exclusiva para mujeres con base en las políticas de igualdad de género y no discriminación, con la finalidad de reducir la brecha laboral de género existentes, conforme a la jurisprudencia 11/2015, emitida



por la Sala Superior, las acciones afirmativas implican la utilización de protección especial sobre determinados sectores sociales históricamente discriminados, en miras a procurar una solución transitoria que permita garantizar la igualdad de oportunidades:

"ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.- De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1º, párrafo quinto; 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material.

Asimismo, esta Sala Superior ha establecido como elementos fundamentales de las acciones afirmativas: A) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrado, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. B) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos. C) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos."

38. Que de conformidad con el artículo 1 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, dicho Lineamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones aplicables en materia de Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como la operación de dicho concurso en su modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
39. Que de conformidad con el artículo 75 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para obtener la calificación final se sumarán los resultados en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a las ponderaciones que se determinen en la Convocatoria correspondiente.
40. La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. La lista de resultados finales incluirá el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00. Las calificaciones menores se considerarán no aprobatorias.
41. Que de conformidad con el apartado VII numeral 1 de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, la calificación final se integrará con los resultados del examen de conocimientos, la evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a la ponderación siguiente:

Etapas	Ponderación
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevista	30%
Total	100%

42. Que conforme a lo establecido en el artículo 77 de los Lineamientos del Concurso Público, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, después de aplicar los criterios de desempate previstos



en el artículo 76 de los Lineamientos de referencia, publicar en la página de Internet del Instituto, en el plazo establecido en la Convocatoria respectiva, los listados de los resultados finales de mujeres y de hombres, por cargo y puesto, con el nombre completo de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria respectiva, ordenadas de mayor a menor calificación. Realizado lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional enviará a los órganos de enlace dichos listados para que sean publicados en las páginas de Internet de los OPLE.

43. Que de conformidad con el artículo 79 de los Lineamientos del Concurso Público, las listas referidas en el artículo 77 de los lineamientos de referencia, los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán por escrito, a través de correo electrónico, una adscripción específica a cada persona aspirante ganadora de una plaza vacante sujeta a concurso, conforme a lo que establezca la Convocatoria, con el propósito de acortar la brecha de género existente en la ocupación de plazas en el Servicio entre mujeres y hombres, a fin de alcanzar la igualdad sustantiva, en la designación de personas ganadoras se deberán aplicar las acciones afirmativas que establezcan las convocatorias del Concurso Público, tomando en consideración que las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género, deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres, por ser medidas preferenciales a su favor.
44. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de los Lineamientos del Concurso Público, las personas aspirantes deberán expresar por escrito, en los formatos que establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, su aceptación o declinación al ofrecimiento realizado por el órgano de enlace en un plazo que no deberá exceder las 24 horas, contadas a partir de la notificación por escrito de la adscripción disponible, que se realizó a través de la cuenta de correo electrónico personal registrada para recibir las comunicaciones e información relativas al Concurso Público.

De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita. En caso de que una persona decline por escrito o de forma tácita, se continuará con la siguiente persona de la lista que corresponda, hasta obtener la aceptación al ofrecimiento para ocupar el cargo o puesto.

Las personas aspirantes que hayan declinado en una ocasión, de manera expresa o tácita, formarán parte de la lista de reserva y tendrán la posibilidad de recibir una segunda y última propuesta de adscripción conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

45. Que de conformidad con el artículo 86 de los Lineamiento del Concurso Público, posteriormente a la designación de personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará en la página de Internet del Instituto, en un plazo no mayor a quince días hábiles, dos listas de reserva, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo o puesto, que incluirán a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior. Estas listas estarán ordenadas de mayor a menor calificación y tendrán una vigencia que no excederá los doce meses, según lo establezca la Convocatoria respectiva.

Realizado lo anterior, la DESPEN enviará a los OPLE las listas de reserva para que las publiquen en sus páginas de Internet, lleven a cabo su control y seguimiento durante la vigencia de estas y realicen las designaciones conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

46. Que de conformidad con el artículo 87 de los Lineamiento del Concurso Público, los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán hasta por dos ocasiones a las personas integrantes de la lista de reserva, cuando así corresponda, la ocupación de una plaza vacante disponible, en términos del artículo 79 de los presentes Lineamientos. En el caso de que las personas aspirantes declinen los dos ofrecimientos quedarán eliminadas de la lista de reserva.

Una vez que el órgano de enlace cuente con los escritos de aceptación a los ofrecimientos para la ocupación de plazas vacantes mediante lista de reserva, los remitirá a la DESPEN para su revisión, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. La DESPEN verificará que la información esté correcta y la comunicará por oficio al órgano de enlace a efecto de que, a través de la Comisión de Seguimiento, las propuestas de



designación sean presentadas al Órgano Superior de Dirección para su aprobación mediante acuerdo. La DESPEN comunicará a la Comisión del Servicio las designaciones efectuadas.

47. Que de conformidad con el artículo 88 de los Lineamiento del Concurso Público, cuando se establezca una acción afirmativa, para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, la misma deberá hacerse extensiva a la integración de las listas de reserva. La Convocatoria correspondiente establecerá los criterios y procedimientos a seguir.
48. Que de conformidad con el artículo 90 de los Lineamiento del Concurso Público, el órgano de enlace del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento podrá proponer la designación de las personas ganadoras mediante el uso de la lista de reserva hasta un mes previo a la jornada electoral local, siempre y cuando no se afecte la integración y operación de sus órganos centrales y, en su caso, desconcentrados.
49. Que derivado de las renunciaciones presentadas a los cargos de Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral y Jefatura de Unidad de Organización Electoral, con fecha 01 y 02 de febrero del año en curso, la Encarga de Despacho de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral procedió a realizar el ofrecimiento de las plazas vacantes mediante mecanismo de lista de reserva con forme los formatos de aceptación y de declinación para realizar el ofrecimiento de las plazas vacantes proporcionados por el Subdirector de Ingreso al Servicio de la DESPEN, en el que se obtuvo la aceptación siguiente:

ASPIRANTE	RESULTADO DEL OFRECIMIENTO	CARGO O PUESTO	ADSCRIPCIÓN
DULCE JUANITA SANTIAGO FIGUEROA	Aceptación	Jefatura de Unidad de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del OPLE de Chiapas

Respecto al cargo de Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral se obtuvieron una declinación y una declinación tácita, conforme lo siguiente:

ASPIRANTE	RESULTADO DEL OFRECIMIENTO	CARGO O PUESTO	ADSCRIPCIÓN
VALERIA ARREDONDO ZEBADÚA	Declinación	Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral	Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del OPLE Chiapas

Asimismo, se obtuvo una declinación tácita de la persona siguiente:

DECLINACIÓN AL CARGO DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL				
Nombre completo de la persona aspirante	Fecha y hora de envío de correo	Fecha y hora de llamada telefónica	Resultado del ofrecimiento	Fecha de recepción de la carta
SALMA CRISTINA ALTAMIRA CERVANTES	10:02 02/02/2024	10:11 02/02/2024	Declinación Tácita	N/A

50. Que de conformidad con lo establecido en el apartado 4.7.2, segundo párrafo del Manual para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, las altas de



personal se establecen para los días 1^o y 16 de cada mes, salvo que por necesidades del servicio se efectúe en la fecha que comience a laborar.

51. Que de conformidad con el artículo 40, numeral 1, fracciones XX del Reglamento Interior, corresponde a la Unidad Técnica del Servicio Profesional, coadyuvar en la elaboración del acuerdo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional o de la ocupación de las plazas del Servicio Profesional por alguna de las vías establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y los lineamientos aplicables.
52. Que de conformidad con la Lista de Reserva del Concurso Público de referencia, publicada el 19 de abril de 2023, la reserva del cargo de Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral se encontraba integrada por 2 personas, mismas que declinaron el ofrecimiento realizado por la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, por lo que al no existir más aspirantes en la prelación de la lista de reserva del cargo mencionado se declara desierta su ocupación al haber agotado la lista de reserva.
53. Que de conformidad con los considerandos 50 y 51 del presente acuerdo y atendiendo las necesidades de este Organismo Electoral, la entrada en funciones de la designación mediante mecanismo de lista de reserva del Concurso Público 2022-2023, de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se realizará a partir del día 01 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.7.2, segundo párrafo del Manual para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
54. En razón de lo anterior y atención al oficio INE/DESPEN/DCPE/038/2024, signado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante el cual se informa que se presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el Informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el Concurso Público 2022-2023, a efecto de dar continuidad a la designación correspondiente, señalando además que, respecto al cargo de Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral, en virtud de las declinaciones informadas, se tendrá que declarar desierto, al haberse agotado la lista de reserva; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 88, numerales 1 y 6, fracciones XVII de la LIPEECH, se propone someter a consideración del Consejo General de este Organismo Electoral la designación de la ciudadana **Dulce Juanita Santiago Figueroa** como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional en el cargo de Jefatura de Unidad de Organización Electoral, mediante mecanismo de lista de reserva al haber acreditado cada una las etapas de la Convocatoria del Concurso Público 2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; artículos 1, numerales 1 y 2, 30, numeral 3; 98 y 104, 201, 202 de la LEGIPE; 5, 7, 26 fracción II; 369, 376, fracción II; 379, 455 y 476 del Estatuto del Servicio Profesional; 35, 99 y 100 de la Constitución Política del estado de Chiapas; 71, numeral 1, fracción II, inciso b) 67, numerales 1 y 2, 72, numerales 1 y 2, 73, numerales 1 y 3, fracción VI, 79, 88, numerales 1 y 6, fracción XX de la LIPEECH; 3, 8 inciso q), 1, 77, 79, 80, 81, 86, 87, 88, 89 y 90 de los Lineamientos del Concurso Público; el Consejo General del IEPC emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con los considerandos 49 y 54, se aprueba la designación de la C. Dulce Juanita Santiago Figueroa, como Miembro Asociada del Servicio Profesional Electoral Nacional en el cargo de Jefatura de Unidad de Organización Electoral, mediante mecanismo de lista de reserva al haber acreditado cada una las etapas de la Convocatoria del Concurso Público 2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.



SEGUNDO. De conformidad con el considerando 52, se declara desierta la ocupación del Cargo de Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral, al haberse agotado la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso Público 2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que expida el nombramiento y oficio de adscripción al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional designado en el presente acuerdo.

CUARTO: En términos del considerando 53, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, notifique al personal designado, para que, a partir del 01 de marzo de 2024, asuma sus funciones inherentes al cargo objeto de designación, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral área en el que se encuentran adscrita.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que realice las acciones que dentro del ámbito de sus atribuciones resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. En términos del considerando 52, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica del Servicio Profesional, realicen las gestiones necesarias para la ocupación del cargo de Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral, de conformidad con lo Establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica del Servicio Profesional, haga de conocimiento el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE y remita copia certificada del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por los artículos 334 y 338, de la LIPEECH, notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación y registro ante este Organismo Electoral Local.

DÉCIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES CC. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO, TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA, HELENA MARGARITA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, GLORIA ESTHER MENDOZA LEDESMA Y DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO DEL CONSEJO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**LA C. CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

**EL C. SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ

MANUEL JIMÉNEZ DORANTES





Documento: IEPC/CG-A/081/2024
Sello Digital: 93A2B6ED-5F0B-4743-BF66-DB3140CFB109

FIRMAS

Firmado por: MANUEL JIMÉNEZ DORANTES.-SECRETARIO EJECUTIVO
Fecha de firma: 2024-02-27T19:33:00
Serie: 0481b5

Firma: F1+VGUnmznMtzLycva1j2tYlx9ZgBdSrQOJCLkuomaCwF9BEoaFESH/Rw5deqcoEDwU31uEshlo0Fij4JvGFSI698F1MgAavkp6EDz4uD/8RlwkuQWhQRjt8WoqmYkOK2Y5zAvUjAps34Ss8QnlHPcKtRk8RzMkgDmXilytKlau4vGZYEJGiGohnU

Firmado por: MARIA MAGDALENA VILA DOMINGUEZ.-Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEPC Chiapas
Fecha de firma: 2024-02-27T18:40:00
Serie: 04d8fe

Firma: vrhYmPEXl7IGyP7a1oKltm4twubAVgpinBJSOIHC7HPGSx9L3FL5U8+4ftWw8AAIAWWUdHZbmCwKHaf+pOQHR3QCaI+UXe964nt1O88L/v+sG1+byf5THzxMZ/s1A37cByvuU6BMm7qAB3K08DFm5pXRNCG42lgxYLa8XaBZT6pP5e3bolcnr
